

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

105**MADRID NÚMERO 11**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 250 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Minarro Millán y don Ramón Acosta González, frente a “Foncalred Instalaciones, Sociedad Limitada”, “Gracia y Caballero Instalaciones, Sociedad Limitada”, e “Instalaciones y Fontanería El Val, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Por presentado escrito del letrado de la parte ejecutante don Francisco José Otero Bona en fecha 18 de marzo de 2015, únase.

Decreto

En Madrid, a 18 de marzo de 2015.—Por todo lo cual,

Parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 3.501,13 euros en concepto de principal, más 350 euros calculados provisionalmente para intereses y costas respecto a don José Antonio Minarro Millán y 4.168,53 euros en concepto de principal, más 416 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación, se declara la insolvencia provisional de las ejecutadas “Instalaciones y Fontanería El Val, Sociedad Limitada”, “Gracia y Caballero Instalaciones, Sociedad Limitada”, y “Foncalred Instalaciones, Sociedad Limitada”, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil la declaración de insolvencia de las deudoras (artículo 276.5 de la Ley de la Jurisdicción Social). Asimismo, hágase entrega de oficio por este Juzgado de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial una vez adquiera firmeza la presente resolución.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, número 2509/0000/00/0264/14.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Instalaciones y Fontanería El Val, Sociedad Limitada”, “Gracia y Caballero Instalaciones, Sociedad Limitada”, y “Foncalred Instalaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de marzo de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.308/15)

